

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE DE EMPRESARIAL

Entre los suscritos, **DESARROLLO VÍA AL MAR S.A.S**, con NIT 900.869.678-8, Representada legalmente por el señor **DIEGO ALBERTO CARVAJAL BARRERA**, identificado con cédula de ciudadanía N°16.792.873; y de la otra **TRANSPORTES SUPERIOR S. A. S.**, NIT 800.234.281-1 con domicilio en Medellín; representada legalmente por la señora **LINA MARÍA ÁLVAREZ MARÍN** identificada con cédula de ciudadanía **No 32.269.431.**; quienes para los efectos de este contrato se llamarán **EL CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA** respectivamente, convienen el contrato de transporte Empresarial que se regirá, además de las disposiciones del Código de Comercio, por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: EL CONTRATANTE** contrata los servicios de **TRANSPORTES SUPERIOR S. A. S.** y este se compromete en las condiciones establecidas legalmente, a suministrar un vehículo tipo BUS, modelo 2019, de placas INI223 que **EL CONTRATANTE** requiere en desarrollo de sus actividades comerciales a nivel nacional, para el transporte Empresarial, que le sean asignados diariamente, conforme a las planillas-guía del **CONTRATANTE. PARÁGRAFO:** Se establece una disponibilidad del servicio de lunes a domingo. **SEGUNDA: TRANSPORTES SUPERIOR S. A. S.**, se obliga a prestar directamente los servicios para **EL CONTRATANTE** en las zonas que comprende su ejercicio para el cumplimiento del contrato, de acuerdo a los planes de trabajo programados y en el horarios de que se requiera, salvo determinación diferente de ambas partes y obtener su aceptación por escrito. **TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA** 1)Los vehículos mantendrán vigentes el SOAT, Certificado de Revisión Mecánica y Gases, Las Pólizas de Responsabilidad Civil Contractual y Extracontractual. 2) No podrá prestar sus servicios a otras personas durante el tiempo que sea contratado. 3) A que los Conductores de los vehículos cuenten con la Seguridad Social obligatoria, la Seguridad Social obligatoria, licencia de conducción vigente, exámenes médicos y teóricos y comunicación bidireccional. **CUARTA: DURACIÓN DEL CONTRATO:** Este contrato tendrá una duración de **SEIS (6)** meses a partir del 7 de julio de 2025, renovable por el tiempo que las partes acuerden, o períodos iguales de manera automática. **QUINTA:** Convienen las partes de la presente convención, un cargo fijo mensual que será determinado de acuerdo a los servicios presentados en el mes **PARÁGRAFO:** El Conductor será proporcionado por el **CONTRATANTE**, quien no tendrá relación laboral alguna con **EL CONTRATISTA**, por tratarse de un contrato de prestación de servicios de naturaleza civil o comercial, y en su razón, deberá gozar de la Seguridad Social Integral en su condición de Trabajador Independiente. Sobre el particular, y desde ahora Y/o **LOS CONDUCTORES** de los vehículos, renuncian a cualquier acción o reclamación judicial o extrajudicial de carácter laboral en contra de los intereses jurídicos y económicos de **EL CONTRATISTA**. **SEXTA:** Será obligación del Contratante solicitar el Extracto de Contrato FUEC a la empresa Contratista **dos días antes de su vencimiento, por cualquier medio expedito al área de trámites de TRANSPORTE.** 2. Portar todos los documentos físicos para el desarrollo de la operación, como lo son FUEC o extracto de Contrato, SOAT, REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA Y GASES y Tarjeta de Operación.

Para constancia y efectos de su vigencia, se suscribe en Medellín, a los 9 días del mes de julio de 2025.

EL CONTRATANTE.

DIEGO ALBERTO CARVAJAL BARRERA
C.C. 16.792.873
Representante Legal
DESARROLLO VÍA AL MAR S.A.S
NIT 900.869.678-8

EL CONTRATISTA.

LINA MARÍA ÁLVAREZ MARÍN
C.C. 32.269.431
Representante Legal
TRANSPORTES SUPERIOR S.A.S.
NIT 800.234.281-1

Medellín, 3 de Julio de 2025

Doctor

LUIS CARLOS ZAPATA MARTINEZ
DIRECTOR TERRITORIAL ANTIOQUIA – CHOCÓ
MINISTERIO DE TRANSPORTE
Medellín

ASUNTO: CERTIFICACIÓN CONTRATO

Certifico que la Empresa **DESARROLLO VÍA AL MAR S.A.S**, con NIT **900.869.678-8**, ha suscrito un Contrato Civil de Prestación de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial con **TRANSPORTES SUPERIOR S.A.S.** - NIT 800.234.281-1.

Para el cumplimiento del mismo se requiere un (1) vehículo tipo BUS, modelo 2019, para cubrir las necesidades de transporte EMPRESARIAL de mi representada.

Este contrato se encuentra vigente desde 9 de julio 2025 y tiene una duración de SEIS (6) meses renovables por el tiempo que las partes acuerden, o períodos iguales de manera automática.

La presente Certificación se expide a solicitud de **TRANSPORTES SUPERIOR S. A. S.**

Cordialmente,

DIEGO ALBERTO CARVAJAL BARRERA
NOMBRE R/L
C.C. 16.792.873
Gerente - Representante Legal
DESARROLLO VÍA AL MAR S.A.S